

TESTAMENTO

de la

Excma. Sra.

Doña Juana María de la Vega Martínez y Losada

Condesa de Espoz y Mina

En la Ciudad de La Coruña á treinta y uno del mes de Mayo de mil ochocientos sesenta y nueve, en el nombre de Dios Todopoderoso, sea notorio como yo D^a Juana Maria de la Vega, Martinez y Losada; viuda del Teniente General de los Ejércitos Nacionales Don Francisco Espoz y Mina Ylundain, Ardaiz y Alemán, hallándome por ahora sin novedad en la salud, en mi sano juicio y cabal entendimiento, creyendo en el misterio de la Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo, tres personas distintas y un solo Dios verdadero, y en todos los demás misterios que cree y confiesa Nuestra Santa Madre Iglesia, C.A.R., en cuya fé y creencia he vivido siempre, y me propongo vivir y morir como Católica Cristiana. Recelosa de la muerte como cosa natural y su hora incierta, á fin de que cuando suceda mis asuntos queden dispuestos de la mejor manera posible, hago mi testamento cerrado y última voluntad de la manera siguiente.

Encomiendo mi alma á la misericordia de Dios Nuestro Señor que la crió y redimió con su preciosa Sangre en el Santo Arbol de la Cruz, y el cuerpo á la tierra de que procede, cuyo entierro y funerales se expresarán aquí, y además en el testamento abierto que para este objeto dejaré. Si mi cadaver no pudiese ser amortajado con el Hábito de hija de la Caridad como deseo y espero en virtud de la carta de hermandad que poseo, expedida

en París por el General de la Congregación de San Vicente de Paúl, á seis de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro. Se amortajará con el traje negro que he vestido desde mi viudez, cuidando de quitar de mi cadáver el retrato de mi esposo que con su cabello y el de mis buenos padres, he llevado al cuello desde que los he perdido, y las cuatro sortijas que uso, lo que se entregará á mi sobrina D^a Clementa Irure y Mina de Moso, ó si no sobreviviere á su hijo único Don Juan.

Deseo que sea sepultado con mi cadáver el Corazón de mi inolvidable esposo que se conserva en una urna de evano y plata dentro de un vaso de cristal, cuya urna se hallará en mi habitacion. Dentro de ella hay otro vaso que contiene una parte de los restos mortales de mi esposo, la que en la misma urna deseo que se conduzca al pueblo de Idocín Navarra en donde nació, y que a mis expensas y en lugar sagrado, se construya un Monumento sencillo, adornado con los instrumentos de la agricultura enlazados con trofeos militares, en donde quedará depositada esta urna, y la llave se entregará al Alcalde ó autoridad que haya en el pueblo. Se pondrá en el monumento una inscripción sencilla que sirva de recuerdo y estímulo para la posteridad. El día en que se haga el depósito, se celebrará una solemne misa de Requiem, aplicada por el eterno descanso del buen hijo de aquel Pueblo. Si hubiese en el mismo alguna doncella pobre, se dará á dos en el día mencionado, mil reales de vellón á cada una, y si no las hubiese se repartirá la misma cantidad de dos mil reales, entre las cuatro familias de labradores mas necesitadas del Pueblo de Idocin. Suplico á mi sobrina Doña Clementa Irure y Mina viuda de Moso residente en Pamplona ella y su hijo Don Juan á quien dirijo igual súplica, se encarguen de cumplir esta mi disposicion, para que

les remitirán fondos mis testamentarios.

Deseo que mi entierro sea humilde, y la conducción de mi cadaver en el carro funebre de los pobres que lo acompañen todos los acogidos en el Hospicio y Asilo de mendicidad á los que se dará una abundante comida que ordenarán mis buenas Hermanas, á las que además de este gasto se entregarán dos mil reales al Hospicio, y dos mil reales al Asilo, para que los empleen en las necesidades de los acogidos, como ultimo recuerdo del cariño con que he mirado á estos infelices, particularmente á los pobres expositos, cuya triste condición he intentado mejorar, recomendando á todos que sean dóciles y aplicados, aprovechandose de la fundacion que dejaré que puede proporcionarles un porvenir virtuoso y desahogado.

Se celebrarán cien misas rezadas por el eterno descanso de mi alma y las de mis padres y esposo, que se repartirán entre las cuatro Parroquias de esta Ciudad, contribuyendo para ellas con el estipendio de veinte reales cada una, y otras veinticinco con el estipendio de diez reales cada una en la Parroquia de San Pedro de Nós.

Se darán á las madres Capuchinas de esta ciudad quinientos reales para sayal, mil reales á las conferencias de San Vicente de Paul, quinientos reales á los pobres presos de la carcel, y se repartirán mil reales entre las cincuenta familias mas pobres de San Pedro de Nós: también se darán quinientos reales á la Sociedad de la Magdalena que cuida de la casa galera.

Prohivo todo género de pompa en mis funerales y que en la lápida del nicho que encerrará mis despojos, que será donde se hallan mis padres, se ponga más que mi nombre a continuación

del suyo añadiendo "Viuda del General Don Francisco Espoz y Mina, cuyo corazón se halla aquí". Todos los títulos y honores que he tenido no equivalen en mi aprecio á la dicha de haber sido la amada compañera del hombre que con tan puro y desinteresado patriotismo, quiso el bien de la Patria.

La Diputación Provincial de Navarra me comunicó oficialmente en el año de mil ochocientos cincuenta y seis, que tenia ya dispuesto el Mausoleo que aquella Provincia hizo construir en el claustro de la Catedral de Pamplona para conservar los restos mortales de mi amado esposo, cuando yo dispusiese su traslación. Es mi voluntad que tan pronto ocurra mi fallecimiento, me hagan el favor mis testamentarios de ponerse de acuerdo con la espresada Diputación; para convenir en la manera en que ha de verificarse la traslación, que debe ser con el mayor decoro posible, bien sea que Navarra la costée, o que se satisfagan los gastos por cuenta de mi herencia, enviando persona de toda confianza que acompañe y haga entrega de la caja que contiene el ataúd, cuyas llaves se hallarán en una cajita, que con cabello de mi esposo y otras memorias suyas, se hallará en la comoda de cilindro. Suplico á la Diputación deposite en el Monumento con los restos de mi esposo, un bastón que tiene en el puño esta inscripción: Juana a Francisco, y un papel escrito de mi puño que se hallará dentro de la caja.

El altar y todo lo que pertenezca al Oratorio, incluso los ornatos y cáliz, se entregará á las Hermanas de la Caridad, encargadas del Hospicio para que alli los utilicen, entendiéndose que estos enseres quedan unidos á la fundación de que dejo encargadas á las referidas Hermanas.

La cama que sirve de pedestal á la caja, y que es la misma en

que falleció mi amado esposo, se entregará á mi sobrina D^a Clementa, ó á su hijo, por que debo suponer que desearán conservarla.

Se entregarán á la Diputación Provincial de Navarra, para que los conserve en memoria de su buen paisano los efectos siguientes: un retrato de mi esposo de tamaño natural pintado por Vallespin, una Laya compañera de la que se conserva en el Museo de Artilleria de Madrid, que ambas usó Mina cuando era labrador: el sable que con patriotismo y gloria de la Patria usó en la Guerra de la Independencia: el sable que los ingleses le regalaron en mil ochocientos veinticuatro cuando rehusó admitir la entrada publica que se le preparaba en Londres, con la felicitación del Comité Español en un pergamino; un antejo de Campaña que usó en la malograda expedición á la frontera en el año de mil ochocientos treinta: dos juegos de jaeces para caballo, de terciopelo carmesí bordados en oro que fueron aprendidos á los Franceses en la Guerra de la Independencia, y conservados por este origen: veinticuatro egemplares de las Memorias de mi esposo, y el titulo de Condesa de Espoz y Mina, por la circunstancia poco conocida de hallarse consignado en aquel documento, la elección que hice para el título de Vizcondesa, del nombre del Arado para perpetuar el humilde cuanto honroso origen de mi virtuoso marido, que son las palabras de que hice uso en mi contestacion á la Real Orden. Confío en que los Navarros sabrán apreciarlo: un molde para balas y dos laminas de una de las Fabricas de Polvora que estableció Mina en la Guerra de la Independencia, y que me entregó su Director Don José Mallen.

Recordando el singular aprecio en que mi esposo tenia á la

inmortal Ciudad de Zaragoza, á cuya reconquista contribuyó eficazmente, la dejó en memoria suya su busto que tiene en el pedestal Independencia Nacional que fue tomado de un molde hecho sobre su cadaver: una espada que la Sociedad Filantrópica Francesa, la Unión de las Naciones le regaló en mil ochocientos treinta y cuatro: doce ejemplares de las Memorias que he publicado; para que lo conserve todo en su casa Capitular.

Del mismo modo, y con igual objeto dejó al Ayuntamiento de La Coruña, un busto de mi esposo, con capa, tomado del natural en Barcelona, y doce ejemplares de las memorias.

Considerando que tal vez el Congreso Nacional se dignará admitir como buenos recuerdos históricos algunos objetos curiosos que poseo, le dejó un busto de Don Agustín de Arguelles en bronce, otro en escayola de Don Manuel José Quintana: un cuadro con los retratos de los Jefes y Guardias Alabarderos que defendieron el palacio la noche del siete de octubre de mil ochocientos cuarenta y uno: dos balas que se recogieron en la galería del Camon por donde en medio del fuego atravesé, y los apuntes históricos del tiempo que ocupé los destinos de Aya y Camarera Mayor. Declaro que el cuadro es el mismo que aquella Señora tenía en su poder y que le pedí al presentar mi dimisión siendo esta la única alhaja que admití de la Reyna en el tiempo que estuve en Palacio. Los apuntes fueron escritos inmediatamente después de mi renuncia, fundados en documentos que se hallarán entre mis papeles, y revisados por el Señor Quintana que me manifestó por escrito, que servían mis apuntes para los dos.

Item. Dejó á la Biblioteca del Consulado de esta ciudad, en

memoria de haber pertenecido mi buen padre á su respetable clase mercantil, la coleccion de laminas del Museo y Vistas de los Sitios Reales en cuatro tomos en folio, papel marquilla; el viaje pintoresco á Suiza y Sicilia, en tres tomos idem; la division del territorio de Galicia en cuarenta y siete Partidos judiciales en un tomo papel marquilla, por la parte que mi buen padre tuvo en aquel importante trabajo, el manifiesto de la Junta de Galicia del año mil ochocientos veinte, y un libro de actas de la misma por igual razón, el primero forrado en terciopelo carmesí: un gran cuadro con una tabla filologica, y su explicacion en Inglés traducida por mí al castellano que se hallará en mi libreria. Si en la Biblioteca ó en el Instituto pudiese darse colocacion á los Armarios que componen mi librería, deseo que se conserven por ser obra mandada ejecutar por direccion de mi padre.

Item. Dejo á mi prima D^a Agustina Martínez y Losada que tengo en mi compañía, la casa número cincuenta y cuatro antiguo calle de la Franja, y la mitad de las ropas, alhajas y muebles que sacadas las mandas se hallasen á mi fallecimiento, y además dos mil reales en dinero, entendiendo que la casa se la dejo por los dias de su vida solamente, á fin de que sirva despues para la fundacion que haré.

Item. Dejo á mi querida amiga D^a Concepción del Arenal viuda de García Carrasco, y á sus hijos Don Fernando y Don Ramón, la cantidad de cuarenta mil reales vellon, de los sesenta mil que tengo en parte de una acción en la Fabrica de vidrios de esta Ciudad: Tambien se entregará á la misma Señora del Arenal, un reloj que tiene un sello que á mi salida de la emigracion me regaló Don Agustín de Arguelles y la escribania de plata de que

uso y era la de mi buen padre.

Item. Dejo al señor don Salustiano de Olozaga un alfiler de Malaquita verde que como memoria del señor Arguelles, me remitió su particular amigo y mio, el Sr Don Ramón Gil de la Quadra, y la obra en inglés de Coré, sobre el advenimiento al trono de España de la Dinastia de Borbon, que fué del mismo Señor Arguelles: le dejo estas memorias por que juzgo que las apreciará por el origen que tienen.

Item. Dejo á José Nevado Juanto por el afecto que le tengo, y la fidelidad y cariño de su tia, la casa de la calle de la galera número veintiuno por los dias de su vida solamente, debiendo después de ellos formar parte de la renta para la Fundación que pienso hacer. También se le entregarán un antejo que está en la casa de campo, y un par de pistolas de bolsillo que están en el armario de castaño, por que estos objetos se los he ofrecido.

Item. Dejo á la doncella que se hallase á mi fallecimiento y me cuide en mi ultima enfermedad, dos mil reales vellon, y la mitad de todas las ropas, alhajas y muebles que se hallasen á mi fallecimiento en la casa de la Coruña, partiendo todo amistosamente con mi prima D^a Agustina Martínez y Losada.

Item. Dejo á mi sobrina segunda D^a Adelina Amor de Castro, hija de Don Ramón que reside en Posranes Provincia de Pontevedra lo siguiente: Doce cubiertos y doce cuchillos de plata de los mejores con doce cucharillas y un cucharon de lo mismo; una manteleria fina de damasco de las mejores para doce personas, un collar y pendientes de diamantes, que se hallarán en una caja de tafilete forrada con terciopelo negro. Si se casase antes de mi fallecimiento no tendrá efecto este legado

por que recibirá el equivalente.

Item. Dejo á mi hermana política D^a Simona Espoz de Sainz, una virgen del Pilar, de plata, que perteneció á su buen hermano, y una caja grande de oro con una pintura de murito que debe conservarse en la familia, pues fue regalo que hizo á mi esposo hallándose emigrado en Londres S.A.R. el duque de Sussen, tio de la actual Reyna de Inglaterra.

Item. Dejo á mi sobrina política D^a Clementa Irure y Mina, un rosario de perlas orientales que tengo en mayor aprecio, pues regalo de boda que mi padre envió de América á mi querida madre, y de esta á mi cuando me casé, razón por la que deseo se conserve en la familia de mi esposo. Igualmente le dejo un azafate grande de plata con una orla cincelada, una tetera y azucarero todo de plata: el relox de oro con amatistas y brillantes que me regaló la Reina cuando vino á la Coruña: un medallon con los retratos de la familia Real que la misma Señora me envió de Madrid, y el retrato de General Clemente en miniatura que me dejó en su testamento.

Item. Dejo á don Juan de Dios Moso y Mina, mi ahijado, hijo de la anterior, lo siguiente: el retrato al oleo de mi esposo pintado en Londres, el mio también al oleo; una espada con puño de oro y baina de carey: un estuche con jarra y jabonera de plata y una jofaina también de plata que no está en el estuche, y fué todo regalo de mis padres á mi esposo; Todos lo egemplares existentes de las Memorias de su tío, y todos los documentos y papeles que despues de revisados por personas de confianza á quienes hago esta suplica, conozcan que deben conservarse en la familia por interes de la historia y el buen nombre de su tio, que es estrecha obligacion suya conservar

como su mas proximo pariente.

Item. Dejo á D^a Joaquina Aramburu viuda de mi sobrino político Don Sebastián Irure y Mina, un alfiler con el retrato de mi buen esposo en miniatura, y un brazalete con el cabello de D^a Isabel segunda de Borbon, asi tambien el retrato en miniatura de mi madre política D^a Teresa Ylundain. A sus hijas D^a Dolores y D^a María dejo Doce cubiertos de plata á cada una, y doce cucharillas para café de las mejores. Dos salseras de plata y un estuche con treinta y seis cuchillos y veinticuatro idem de postres con sus tenedores de cabo de marfil, marcado todo con la cifra de mi esposo: se hallará en un estuche con las iniciales de mi marido. Tambien les dejo un retrato del mismo vestido de paisano, y un medallon de bronce, obra de David.

Item. Dejo á mi ahijada D^a Juana Bescansa de Casares, un par de pendientes de diamantes que se hallarán en una caja de tafilete oscura: Tambien se le entregará una sortija de oro con el nombre Catalina, que tiene el cabello de su madre y un album de terciopelo bordado de felpa que me regaló.

Item. Dejo á su esposo Don Fermín Casares, la historia de la Villa y Corte de Madrid en cuatro tomos, y un cuadro al óleo que representa la Concepción.

A su hija mayor y mi ahijada Juana Javiera, dejo mi piano de Collard y Collard y un aderezo de diamantes compuesto de collar, pendientes, flor girasol y pulseras con una sortija de diamantes y aljofar, y un estuche para señora de palo de rosa y bronce con todas las piezas marcadas con mi nombre, y una manteleria de damasco para veinticuatro personas.

Item. Dejo á D^a Fermina Bescansa un aderezo de amatistas y oro, compuesto de collar, pendientes, alfiler, pulsera y sevigñe: Tiene ademas una peineta en diferente caja.

Item. Dejo á su hermano Don Fermín mi ahijado mis libros mi retrato en miniatura, en una caja de concha que usó mi esposo, y el retrato de mi buen padre, por haber sido padrino de la boda de los suyos: se le entregara también un busto de mi esposo que está sobre la cómoda de Cilindro: el de sir Thomas Dyez, que está frente al de Don Agustín de Arguelles, y todas las fotografias que se hallen de las personas de su familia que su padre me había dado.

Item. Dejo á D^a Valentina Casares de Gil, una sortija de diamantes formando un corazón, y que se le entregue un album de terciopelo bordado de oro que me regaló.

Item. Dejo á la Señorita D^a Esperanza de Arias Uria por mi antigua amistad con sus padres, un alfiler de diamantes montado en plata.

Item. Dejo á las dos parientas de mi esposo, D^a María de las Nieves Serrano y Torres, y su hermana la cantidad de mil reales vellon á cada una, por una vez.

Item. Dejo á mi criado Pedro Martinez en atencion á los muchos años que me ha servido con fidelidad, el Molino, casa y tierras que poseo en el lugar de la Gandara y se arriendan con dicho Molino, á escepcion del prado que va unido al lugar de la Barcala, y los treinta y cuatro ferrados de trigo de las tierras que lleva en arriendo Mariano Villaverde, para que el todo lo use y disfrute por los dias de su vida, á su muerte vuelva á

incorporarse al resto de mis bienes, que han de servir para una fundacion. Tambien se le darán una yunta de bueyes de los que tengo á parceria, cuyo capital no baje de dos mil reales vellon; Tambien se le darán todos los muebles de mi cuarto de dormir de la casa de San Pedro de Nos con seis sabanas, seis almohadas, tres manteles, seis servilletas y seis tohallas de la mejor ropa que allí se encuentre, con bagilla y bateria de cocina para poner su vivienda, si no le acomodase quedarse en la casa de la manera que indicaré. Así á Pedro Martínez como á todos mis criados pago mensualmente sus salarios, á Pedro Martínez anualmente y está satisfecho hasta el veinte de marzo de este año.

Item. Dejo á Benito Bergondo, si á mi fallecimiento se hallase en mi casa, quinientos reales vellon y la mitad del producto del ganado y aves que haya en la casa de San Pedro de Nos, y á sus hermanas Teresa y Filomena se les darán cien reales á cada una. La mitad del ganado y aves que haya, se daran á los hortelanos que haya á mi fallecimiento.

Item. Declaro que la casa que hay pocos años mandé fabricar en Vilanoba, Parroquia de Nos, para albergue de ancianos pobres, queda dedicada al mismo objeto para siempre, sin que pueda tener otra aplicación que para escuela si acaso se juzgase más conveniente á la Parroquia á cuyo fin puede nombrarse un comisión de labradores que cuiden de ella. Para dar principio pido al Cura Párroco, al Comandante retirado Don Benito Díaz, y al labrador Luis Longueira que se encarguen de esto y se reemplacen á medida que fallezca alguno de los designados, y espero que no se negarán, ni estos ni los demás vecinos á aceptar este encargo. La pension de cien reales anuales que se

pagan por dicha casa y huerta encargo, á mis testamentarios que procuren redimirla con fondos de mi herencia, y mientras no se verifique se satisfaga por los mismos.

Se entregarán al Cura Párroco de San Pedro de Nos una corona y potencias de plata que mandé hacer para la Virgen y el niño, y todos los vestidos y ropas que hice para la Iglesia.

Declaro que no tengo en esta fecha deuda alguna, y por el contrario algunos credits á mi favor, la mayor parte procedentes de mis padres, y de alguna consideración en América, que considero incobrables, así como uno de diez y seis mil reales del Grande de España Conde de Vía Manuel.

Perdono á mis caseros cualquiera atraso que tengan á mi fallecimiento, y lo mismo á mi criado Pedro Martinez, si aun no hubiese descontado el dinero que le adelanté para construir una casa. Deseo que se dé á mis caseros un vestido de paño á cada uno, y si son mujeres el equivalente en dinero; y á Fernando Mouriño de Monelos, el mas antiguo, se le dará la cantidad de ciento y sesenta reales, además del vestido.

Item. Declaro: que he creado y sostengo en esta Ciudad una escuela de parvulos para beneficio de los pobres, que por falta de local está planteada con permiso de la autoridad dentro del Hospicio Provincial, sin que por esta razón tengan ningun derecho sobre ello, ni aquella autoridad ni otra alguna, pues la obra de la escuela fue costeadada por mi y se halla regentada por dos hermanas de la Caridad, á quienes pago mensualmente sus haberes: es mi voluntad que esta escuela continúe para el beneficio de los niños pobres del pueblo, aprovechandose de ella los que por su edad puedan hacerlo en el Hospicio, aunque

cuidando de que si fuese crecido el numero, no impidan la asistencia de los de fuera que son los que deben tener la preferencia. Deseo que se dediquen al sostenimiento de esta escuela, las rentas de cuartos y quintos que poseo en ocho Lugares en las Parroquias de San Vicente de Reguela y Santa Eulalia de Soaserra Partido judicial de Puente de Eume, con mas una dehesa que está arrendada con las mismas rentas á José Villar y consortes, en la cantidad anual de cinco mil nuevecientos reales libre de contribuciones y pagadas puntualmente en esta Ciudad en dos plazos; y además trescientos reales anuales que percibo en el mismo Partido y Parroquias de Breamo, Centroñas, Cabanas y Puente de Eume. Considero por los años que ya lleva planteada la escuela, que para cubrir sus gastos son suficientes los seis mil y doscientos reales, pero si asi no fuese de jo dispuesto que se satisfaga la falta del resto de mi herencia. Deseo que se celebren como ahora, en esta escuela exámenes el dia tres de diciembre de cada año en memoria de mi inolvidable marido, celebrando una misa por el descanso de su alma y de la mia, á la que asistirán todos los parbulos, á los que se dara un extraordinario como tengo establecido y los premios serán algunas ropas y libros, como ahora se hace. La Superiora de las hermanas convidará á la Asociación de Señoras, y si gustase la Presidenta con la Superiora distribuirán los premios. La Superiora será la que admita á los parbulos, y le recomiendo que no prescinda del reconocimiento facultativo. Tomará esta escuela el título de Escuela gratuita de Espoz y Mina para parbulos.

Habiendo tomado informes de persona muy competente, he sabido que las Hijas de la Caridad de la Congregacion San Vicente de Paul dependiente del Noviciado de Madrid, no se

consideran como religiosas, y pueden por consiguiente, ya como particulares ó como Comunidad adquirir, y mucho mas administrar bienes muebles ó inmuebles para fines útiles y piadosos, como lo prueban las fundaciones del colegio de Sangüesa, el de Sós, Lérida y Barbastro, respetadas hasta aquí por los diferentes Gobiernos que hubo en España. Apoyada en estos antecedentes dejo encomendado al celo y caridad de mis buenas hermanas, hijas de San Vicente, de que tantas pruebas tengo, esta escuela, invocando para este encargo los lazos de hermandad que nos unen, esperando que sus Superiores en Madrid confirmarán este encargo, que es para bien de los pobres. Para cumplimentarlo, hago donacion completa después de mis dias, y les transmito mis derechos á los bienes que producen los seis mil y doscientos reales anuales de que dejo hecho mencion, á la Superiora y Comunidad que cuide los Establecimientos Provinciales de Beneficencia de esta Ciudad y á las demás hijas de San Vicente que las sucedan en el mismo encargo, para que se tomen el trabajo de cumplir esta mi disposicion, encargandoles muy particularmente que bajo ningún pretesto deleguen las facultades que les concedo á ninguna Junta ó autoridad. Una larga y dolorosa experiencia me ha mostrado que las Corporaciones con el transcurso de los tiempos dejan con frecuencia de cumplir la voluntad de los fundadores, quedando ilusorias muchas obras de caridad y utilidad publica. Pido, pues, á las Hermanas de la Caridad consideren la escuela como cosa propia, y aun cuando no es presumible que llegue el caso de que la Nacion sea regida por un Gobierno que se oponga á que las Hijas de la Caridad acepten estos encargos, para que mi animo quede enteramente tranquilo sobre la seguridad de lo que considero beneficioso para la Coruña, declaro: que si en algún tiempo se pretendiese por el

Gobierno incautarse de los bienes que lego para esta Escuela, ó egercer cualquiera clase de dominio sobre la fundacion, se considere nula la donación, y pase á los Patronos que designaré para otra fundación, á los que suplico que tomen posesión de los bienes, y continuen la obra que dejo como recuerdo á mi Ciudad natal. Los documentos de pertenencia de los seis mil y doscientos reales se entregarán á la Superiora de las Hermanas de la Caridad.

Declaro que en el año de mil ochocientos sesenta y cuatro se abrió otra Escuela creada igualmente por mí para Adultos, á la que doté con todo lo necesario para la enseñanza de los alumnos. Creo que nada he omitido para que se aprovecharan de ella los jornaleros, en cuyo beneficio la creé, y era mi intencion que continuase despues de mis dias, para lo cual en mi anterior testamento dejaba consignado lo necesario, mas con profundo sentimiento veo que mis exortaciones y la de los Señores Socios protectores que me han auxiliado, no pudieron obtener que haya la necesaria concurrencia, por lo que es probable que cese aun antes de mi fallecimiento, dedicando los fondos que en ella se invirtió en lo que sigue.

Suplico con todo encarecimiento al Tribunal, Junta ó Corporacion que se halle al frente del Comercio de la Coruña, que se sirva nombrar á mi fallecimiento, una Junta compuesta de los siete primeros Banqueros ó comerciantes de esta Plaza á quienes doy el derecho de dirigir y administrar como Patronos la fundacion que á continuacion diré, debiendo nombrar entre si el Presidente y Secretario de la misma, egerciendo vitaliciamente los cargos y reemplazandose las vacantes á medida que ocurra, para el encargo que les suplico acepten por

el bien del país, que es el siguiente. Conociendo el bien que ha de proporcionar el establecimiento de una Escuela Teorico-practica de Agricultura, en todos sus ramos de que carece Galicia con gran perjuicio suyo, es mi voluntad que la casa y granja de San Pedro de Nos llamada la "Carballeyra", de sembradura de más de cien ferrados, con el agregado de los dos prados de Baltar que lindan con la misma, las dos casas principal y para colono y todas sus dependencias se dediquen á este objeto á cuyo fin le agrego todos los demas bienes que poseo, separadas las mandas que dejo en usufructo, y que concluida la vida de los usufructuarios, han de concurrir con todo lo demas al sostenimiento de la Escuela y á cubrir algun pequeño deficit de la de parvulos si lo tuviere.

Para realizar mi pensamiento podrán los Patronos asociarse y consultar al Señor Don. Antonio Casares al Señor Don. José Boado Delpán y al Sr Don. José Ballesteros, al primero como muy competente para dirigir el planteamiento de la Escuela y el segundo y tercero por la cooperación que puedan dar, y les suplico den á mi plan.

Encargo muy particularmente á mis testamentarios y á los patronos que procuren alcanzar del Señor Don. Jose Pardo Bazán que redima la pensión de mil y doscientos reales anuales que se paga por la referida Granja y espero del patriotismo del Sr Pardo Bazan que no pondrá obstáculo á esta redencion, en atención á su objeto. Ruego á los Patronos que después de enterados de esta mi disposicion, poniendose de acuerdo con mis testamentarios y albaceas, recojan los documentos de pertenencia de todos mis bienes que aquellos entregaran inventariados, y que se pongan de acuerdo con la Diputación

Provincial dandole parte de mi deseo de que señale á los juvenes acogidos en el Hospicio y expositos que le parezcan aptos y robustos para dedicarlos á la carrera agricola que en bien del Pueblo quiero establecer, comprometiendose la Diputacion á mantenerlos y vestirlos como hace en el Hospicio, pues lo que yo puedo proporcionarles es la enseñanza, no siendo mi fortuna para mas y habiendome privado de algunas comodidades por dejar esta prueba de mi cariño á las clases menos favorecidas de la fortuna. La Diputación de Alava tiene una Granja modelo en Vitoria planteada como yo deseo se establezca, y de allí saca alumnos que distribuidos por todo el país, mejoran la rutinaria Agricultura que se seguía, y es un plantel de hortelanos y jardineros entendidos para las fincas particulares. Debe darse ingreso en la Escuela como alumnos externos á labradores jóvenes de San Pedro de Nós y su anejo en primer lugar, y algunos otros que la Diputación Provincial elija y que presenten certificado de su buena conducta y sepan leer y escribir.

Se colocará al frente de esta Escuela á un Profesor que reuna la práctica á la teórica y que siendo posible haga oposición, y un Ayudante que tenga estudios de esta clase, para lo que se seguirá lo que aconseje el Sr Don Antonio Casares prohibiendo absolutamente que se nombren personas que no acrediten tener conocimientos teorico practicos en este ramo que considero tan importante para el pais. Los sueldos del Profesor y Ayudante se satisfarán de mi renta, tomando en consideracion para lo que haya de señalarseles el que deberan ocupar la casa y huerta de mi pertenencia en Vilanova, prosima a la Granja de la Carballeyra.

Se comprarán los artefactos y obras que se necesiten para la Escuela y se harán las obras necesarias que podrán ser: para la enseñanza el salon, para refectorio el almacén que está debajo del mismo, rasgando la luces, para el dormitorio de los alumnos internos, la casa del hortelano quedando los establos y bodega para ganado y enseres de labranza. Como el establecimiento necesitará un hombre que como Rector ó Capataz cuide de los alumnos, deseo que mi criado Pedro Martínez ocupe esta Plaza si quiere, segura de que será de mucha utilidad por las noticias que puede dar de los bienes que poseo en aquellas Parroquias y sus conocimientos de agricultura. Y como es mi intencion que esta obra de caridad en su administracion interior este á cargo de tres ó cuatro Hermanas de la Caridad, el referido Pedro Martínez que las respeta, les será de grande utilidad.

Habiendo necesidad de Médico se contratara la asistencia de los alumnos internos con el del Distrito á uso de labradores. La escuela tomará la denominacion de Escuela gratuita de Agricultura de Vega. Debo este recuerdo de gratitud y cariño á mis buenos padres, no tanto por los bienes de fortuna que me dejaron, como por la educacion liberal que me dieron, y las macsimas de buena moral que me inculcaron en mi niñez, á ellos debo el disponer de lo que tengo de la manera que lo hago.

Deseo y suplico á la Junta de patronato que confio aceptara mi encargo, pida sin tardanza al Noviciado de las Hijas de la Caridad en Madrid las que hayan de encargarse de la direccion de los alumnos internos, en lo respectivo á su manutención y vestido y dormitorio, encargandoles muy particularmente que procuren por su parte cuidar de la buena conducta religiosa y moral de los mismos, dando parte al Profesor de las faltas que

observen, á fin de que las corrijan, y si fuesen de gravedad avisen á los Señores Patronos para que si les parece justo expulsen al que haya faltado.

Para los gastos de la fundacion, la Junta los costeará de mis bienes, y para el sueldo de las Hermanas, podrá tomarse en cuenta lo que ha de utilizarse de los productos de la Granja, segun se convenga en la contrata. Y como el cuidado de los alumnos debe dejarles mucho tiempo, deseo que se utilice alguna pieza baja de la casa para que establezcan una Escuela para niñas de la Parroquia que proporcionará un grande beneficio por lo descuidado que se halla en los campos la educacion de toda clase en las mujeres. Los días de San José y de San Juan, deseo que sean de fiesta para todos los alumnos y habitantes en la Granja y que se celebre en cada uno de estos dias una misa rezada en la Iglesia de San Pedro de Nos á que asistirán los alumnos internos, Profesores y Hermanas, cuyas misas seran aplicadas por el descanso eterno de mis buenos padres.

Suplico á mis testamentarios y á los Señores que sean nombrados como Patronos, que mediten si será mas conveniente para la realizacion de mi pensamiento el que mis bienes se conserven y administren como creo que se hace con la herencia del Sr García Pan de Santiago, ó que se vendan imponiendo con seguridad el capital que produzcan. Adoptado el primer caso como considero mas prudente interin la Nacion no mejore y consolide su credito, nada tengo que añadir, más llegado el segundo, la enagenacion, debe ser en subasta publica y esceptuando siempre de ella, la casa en que habito, el molino que despues de los dias de Pedro Martinez vuelva á la herencia,

y los montes y pinares necesarios al laboreo de la Granja.

Confío que de la manera que dejo dispuesta así esta fundación como la de la Escuela de parvulos, no hallarán obstáculos de parte de la autoridad, pues son encargos particulares, y de ningún modo donación, Cofradía ni Hermandad; mas si por desgracia mi deseo quedase defraudado, autorizo a mis testamentarios para que por sí, y en unión de los Patronos, tan pronto vieran que la autoridad pretendía tomar la iniciativa en las referidas fundaciones, contrariando mi disposición, entiendan que la revoco, disponiendo que del producto de cuanto poseo se hagan cuatro partes cumplidas que sean todas las mandas. La primera servirá para construir un Hospital ó Escuela á elección de los vecinos en el pueblo de Idocin en Navarra, la segunda para los hijos de mi sobrino político Don Ramón Amor de Castro, la tercera para los dos hijos de mi sobrino Don Sebastián Irure y Espoz y Mina, sus hijos y herederos y la cuarta se repartirá entre los pobres de la Coruña y pobres labradores por iguales partes. No insisto mas sobre este capítulo, por que no me imagino que llegue semejante caso que sería de perjuicio grande para los que pueden alcanzar un porvenir con lo que dejo dispuesto.

Declaro que si después de mi fallecimiento se hallase entre mis papeles ó en poder del Escribano que autorice este mi testamento, un papel escrito y firmado de mi puño y pulso que contenga disposiciones testamentarias y otras cláusulas, con fecha posterior á este mi testamento, quiero y es mi voluntad esplicita, que se le dé la misma fe y crédito que á este mi testamento, teniéndose siempre por parte integrante del mismo, cuyo papel reservado si lo hubiere, se hallará cerrado y sellado

con el sello que tambien lo sera de este mi testamento y con el r tulo siguiente. Bajo esta cubierta se hallara un papel reservado, escrito y sellado de mi pu o y pulso; pero no hallandose como va dicho, escrito y sellado, ser  nulo y de ningun valor ni efecto.

Nombro por mis testamentarios, cumplidores y albaceas a los Se ores Don Francisco Otero y Miranda, al Canonigo Don Ramon Subiza,   Don Fermin Casares,   Don Fermin Bescansa y   Don Luis Bolivar, y por la parte relativa al planteamiento de la Escuela de Agricultura, suplico al Se or Don Antonio Casares, Don Jos  Boado Delpan y Don Jos  Ballesteros se les asocien como testamentarios y encargados mios rogandoles con el mayor encarecimiento   todos, que no en consideraci n   mi sino, al beneficio que ha de resultar al pais se sirvan aceptar el encargo.

Y   fin de que mis dichos testamentarios puedan desempe ar el encargo que confio   su buena amistad, les concedo el tiempo que necesiten y se lo prorrogo   voluntad, por el convencimiento en que estoy de que solo emplear n el que sea indispensable acogi ndome   lo prevenido en la praumatica sancion de cuatro de Noviembre de mil setecientos noventa y uno, aprobada por otra de diez y ocho de Mayo de mil setecientos noventa y cinco, y mas reales ordenes comunicadas acerca de inventarios y testamentarias: prohivo espresamente el recuento   inventario judicial de mis bienes por no ser necesario ni haber objeto que lo exija, mediante deajo dispuesto de todos ellos; mas en el caso de que sea necesaria esta formalidad, faculto   mis cumplidores para que lo hagan por si mismos y dispongan sobre el particular lo que tengan por conveniente, y deseando dejar   los

misimos una memoria de aprecio y agradecimiento, les ruego que acepten lo siguiente. Don Francisco Otero y Miranda un cuadro original de Morales de mucho merito, y otros cuatro en cobre: representa el de Morales la Soledad y los otros de la Escuela flamenca, el prendimiento del Salvador y un relox de musica en un cuadro: al Señor Canonigo Subiza un cuadro al óleo de San Ambrosio: á Don Antonio Casares dos obras á su eleccion en mi librería; á Don Luis Bolivar una edicion del Quijote en miniatura: á Don José Boado Delpán un cuadro al oleo copia de un discipulo de Murillo representando dormido al niño Dios, y al Señor Ballesteros otra edicion del Quijote en miniatura, que las dos se hallaran en la libreria, además de la de la Academia.

Con lo cual doy por concluido y acabado este mi testamento cerrado y ultima disposicion, por el que revoco y anulo otro cualquiera ó codicilo que anteriores aparezcan, que quiero no valgan ni surtan efecto, y solo el presente merezca toda fé y credito en juicio y fuera de el; así lo otorgo y firmo en estos ocho pliegos del papel sello cuarto escrito de mi puño y pulso, el día del mes de Mayo treinta y uno del año mil ochocientos sesenta y nueve, rubricada cada una de las hojas y cerrado con el sello que usó mi inolvidable esposo, uniendo á este testamento la relacion de los bienes y alhajas que poseo en esta fecha y las rentas que producen en dinero y trigo, y la lista de la plata labrada que tengo en la actualidad y de que dejo dispuesto. La Coruña, á treinta y uno de Mayo de mil ochocientos sesenta y nueve.

Juana María Vega de Mina